

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chancay, 18 de Julio del 2023

VISTO:

Memorandum N°275-UE N° 405-H.CH-DE/07-2023, de fecha 17 de julio del 2023, sobre la propuesta de Reconocimiento y Felicitaciones por sus 40 años de aniversario del Servicio Social del Departamento de Apoyo al Tratamiento que labora en el Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N°146 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Las entidades públicas consideran obligatoriamente estos programas;

Que, el Numeral c) del Artículo 148° de la citada norma, señala que el desempeño excepcional que origine especial reconocimiento, deberá enmarcarse en las condiciones siguientes, a) constituir ejemplo para el conjunto de servidores; b) que este orientado a cultivar valores sociales mencionados en la Constitución del Estado; que redunde en beneficio de la entidad y d) que mejora la imagen de la entidad en la colectividad;

Que, la Ley del Servicio Civil N°30057, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, corcondante con el artículo 18 de la Ley N°28175-Ley Marco del Empleo Público, sobre el reconocimiento especial establece que "El desempeño excepcional de un Servidor Público origina el otorgamiento especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población; b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados; c) Promover valores sociales; d) Promover beneficios a favor de la entidad, y, e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el inciso i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que son derechos de los servidores públicos de carrera recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales;

Que, mediante Decreto Legislativo 1153 que regula la política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y el Reglamento del Decreto Supremo N°015-2018-SA y en el Artículo 13, La compensación no económica, es el conjunto de beneficios no monetarios que la entidad pública destina al personal de la salud con el objetivo específico de motivarlo y elevar su competitividad. No son de libre disposición del personal de la salud, ni tampoco constituyen ventaja patrimonial;

Que, el 25 de julio se celebra en el Perú el **Día del Asistente Social**, profesión que se dedica a promover el bienestar social de las personas, atendiendo sus carencias sociales en el entorno comunitario, familiar y grupal donde se desarrollan. Un asistente social es capaz de implementar políticas sociales que mejoren la calidad de vida de las personas. Desarrolla acciones de prevención en las que se puedan ver afectadas las personas, interviene en situaciones del ámbito familiar, organizacional -en atención a sus necesidades como trabajador y de grupos en relación con la comunidad.

Estando a lo expuesto, y con el visto de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Jurídica del Hospital de Chancay y Servicio Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 008-2014-CR-R y Resolución Directoral N° 038-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG

Van.....//

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y FELICITAR a las servidoras públicas de Servicio Social del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López" por conmemorarse el 25 de julio el **Día del Asistente Social** por sus 40 años de Aniversario, por su extraordinaria labor desempeñada y compromiso demostrado en beneficio de la Institución conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	RÉGIMEN LABORAL
01	Emily Tatiana Aylas Romero	Asistente social I	Decreto Legislativo N° 276
02	Milagros Noelia Ayala Meléndez	Asistente social	Decreto Legislativo N° 276
03	Debora Lizbeth Buitrón Ramos	Asistente social I	Decreto Legislativo N° 276
04	Justa Julia Calero Sánchez	Asistente social	Decreto Legislativo N° 276
05	Esperanza Margot Camacho Herrera	Asistente social	Decreto Legislativo N° 276
06	María Giovanna Flores Andrade	Asistente social	Decreto Legislativo N° 276
07	Elvira Yannet Hinojosa Ruiz	Asistente social	Decreto Legislativo N° 276
08	Marita Silvia Paredes Calderón	Asistente social I	Decreto Legislativo N° 276
09	Omelia Griselda Ríos Armestar	Asistente social I	Decreto Legislativo N° 276
010	Patricia del Rocío Salvador Huamani	Asistente social I	Decreto Legislativo N° 276
011	Filomena Marivel Silva Barzola	Asistente social I	Decreto Legislativo N° 276
012	Marlene Emperatriz Torres Sandoval	Asistente social	Decreto Legislativo N° 276
013	Liliana Vanessa Moreno Ñaupari	Trabajadora social	Decreto Legislativo N° 276 -Destacada

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer, el registro e inclusión de la presente Resolución Directoral en los legajos personales de las servidoras felicitadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal Web del Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López".

Regístrese, Comuníquese y Publíquese


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"

Dr. MIRKO ERASMO MOLINA MOROTE
 DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
 CMP 41634 RNE 43562

TRANSCRITA A:

- Dirección Administrativa ()
- Unidad de Personal ()
- Administración de Personal ()
- Asesoría Jurídica ()
- Interesadas ()
- Legajo ()
- Archivo ()